

**Ente Fiscalizado:** Poder Legislativo del Estado  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFG/PL/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado del ejercicio 2017 se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

## II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Poder Legislativo del Estado tiene por objeto comprobar el cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como a la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que se celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se de cumplimiento con la normativa establecida; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

## Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## III. Alcance

El Poder Legislativo forma parte del Gobierno Republicano, Representativo y Popular del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Tiene su origen en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. El ejercicio de este Poder se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado; la que se renueva totalmente cada tres años, constituyendo durante ese período una Legislatura.

Las funciones y organización de las diversas unidades que integran el H. Congreso del Estado se encuentran contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, destacan las de vigilar y supervisar por medio de la Junta de Coordinación Política el exacto y oportuno desempeño de todas sus dependencias internas; toda vez que es el Órgano Colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden. La Junta de Coordinación Política se integra por los coordinadores de cada Grupo Parlamentario y las Representaciones Parlamentarias; y se forma por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco Vocales.

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Universo Seleccionado	\$	293,705,051
Muestra Auditada	\$	247,584,797
Representatividad de la Muestra		84.3%

Versión Pública

## IV. Procedimientos y Resultados

### Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por el Poder Legislativo del Estado, para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Poder Legislativo del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió al Poder Legislativo del Estado la cantidad de \$293,068,051, por recursos estatales correspondientes a Asignaciones Presupuestarias; lo anterior de acuerdo al principio de oportunidad y a los calendarios del gasto establecidos, comunicando su distribución dentro de los veinte días hábiles posteriores a la publicación de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2017. Asimismo se verificó que la entidad fiscalizada administró los recursos en cuentas bancarias productivas y específicas.

De la muestra seleccionada del ejercicio del gasto del Poder Legislativo, se constató que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

<b>Muestra</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Universo seleccionado</b>	<b>Muestra Auditada</b>	<b>%</b>
1000	Servicios personales	238,653,885	208,741,729	87.5
2000	Materiales y suministros	4,013,578	3,567,901	88.9
3000	Servicios generales	44,805,934	31,004,522	69.2
4000	Transferencias y otras ayudas	215,000	215,000	100.0
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,016,654	4,055,645	67.4
<b>Total</b>		<b>\$293,705,051</b>	<b>\$247,584,797</b>	<b>84.3</b>

### Ingresos

3. Se verificó que el Poder Legislativo del Estado, recibió Otros Ingresos y Beneficios por un importe de \$4,096,308, de los cuales corresponden \$2,116,740, a intereses originados por la cuenta de inversión y \$1,979,568 de ingresos propios por la venta de Activo Fijo (equipo de transporte), lo anterior en apego a la normativa aplicable y fueron depositados en su totalidad en cuentas bancarias propias.

### Servicios Personales

4. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales" de un universo de \$238,653,885 se revisaron \$208,741,729 constatando que las nóminas pagadas en el ejercicio 2017 corresponden a remuneraciones aprobadas en su Presupuesto de Egresos, fueron respaldadas con la documentación original correspondiente, además de estar registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de dietas de diputados, sueldo base del personal permanente, honorarios asimilables a salarios, gratificación de fin de año y fondo de ahorro.

**5.** Con la revisión de la subcuenta de Remuneraciones por Horas Extraordinarias, se constató un excedente en el pago de remuneraciones por horas extras durante el Ejercicio 2017, toda vez que la cuenta contable no refleja una economía o un ahorro con respecto al ejercicio anterior, se observa un incremento del 26% a través del comparativo de ambos periodos por lo que se considera que el H. Congreso del Estado no se apegó a las normas de austeridad previstas para este Ejercicio.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con los argumentos justificativos y documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que solventa lo observado.

**6.** Derivado de la revisión de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, sobre las prestaciones contractuales anuales concernientes a la subcuenta Apoyo para compra de libros, se observaron discrepancias entre los montos otorgados efectivamente a los trabajadores y lo descrito en las prestaciones contractuales contenidas en el Manual de Remuneraciones, por lo que no se logró constatar la autorización de esta prestación, pagada en los meses de junio y julio por un importe total de \$47,985.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con la documentación justificativa y comprobatoria, así como los argumentos suficientes en los cuales se justifican y autorizan dichas prestaciones contractuales, con lo que se solventa lo observado.

**7.** Del análisis a las Prestaciones Contractuales Mensuales y Anuales otorgadas a los trabajadores del Poder Legislativo del Estado, se identifican discrepancias entre las prestaciones contractuales contenidas en el Manual de Remuneraciones, contra las prestaciones contractuales pagadas efectivamente por concepto de Bono de Equilibrio y Apoyo de Beca de Estudios.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, en el justifican las diferencias determinadas, de igual forma presentan documentación comprobatoria por lo que se considera que contiene los elementos suficientes, con lo que solventa lo observado.

**8.** Se constató que durante el mes de agosto se realizaron aportaciones al fideicomiso del fondo de ahorro del personal de confianza, por un monto mayor al realizado regularmente en el ejercicio 2017, lo que derivó en un incremento del porcentaje ahorrado durante el año, observando una diferencia por \$16,262; no se entregan lineamientos o normatividad por lo cual se considera que esta prestación no se encuentra normada por escrito.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual manifiesta que el aumento de las aportaciones al fondo de ahorro, se debió al incremento salarial Autorizado por la Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo JCP/LXI/1499/2017, se anexa al presente desahogo cálculos aplicados, por lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la revisión de la subcuenta Otras prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos, se constató que el Poder Legislativo del Estado tuvo un aumento del 41% en la realización de su evento navideño, siendo que en el Ejercicio 2016 el recurso utilizado para este efecto fue de \$326,633 y el de este año se celebró con la cantidad de \$461,052, de acuerdo al análisis comparativo realizado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018, del 8 de agosto de 2018, con los documentos comprobatorios y justificativos donde argumentan que el incremento señalado y comparado con el ejercicio inmediato anterior no es como se presenta en este resultado, por lo que solventa lo observado.

**10.** Como resultado de la revisión de los contratos de prestación asimilables a salarios por tiempo determinado del periodo julio a diciembre, correspondientes a la subcuenta de Honorarios Asimilables a Salarios, se observa que el contrato LXI-074-2017 del trabajador 2867 en el periodo del 1 de abril al 15 de junio de 2017 se encuentra sin las firmas correspondientes por parte del Congreso (Presidente de la Diputación Permanente y dos testigos) por lo que se considera que este documento se percibe invalidado toda vez que no se encuentra plasmado el consentimiento de las partes que intervienen en el mismo.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con el contrato debidamente firmado por las partes que lo celebran, por lo que se solventa lo observado.

**11.** Con motivo de la revisión a la subcuenta denominada Honorarios Asimilables a Salarios, a los contratos correspondientes a ciertos trabajadores para el periodo de enero a diciembre de 2017, se determinó que el personal contratado bajo este régimen no registró las entradas y salidas laborales en el Poder Legislativo del Estado, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusulas Sexta, Décima y Décima tercera de los contratos celebrados por tiempo determinado, por otra parte, se observó que en los contratos de los trabajadores se omite señalar el puesto y servicios a desempeñar determinados con la mayor precisión posible, además se observa que al verificar los contratos de prestación asimilables a salarios por tiempo determinado, encontramos diferencias como: la duración de la jornada laboral y puesto contratado. También se constató que el Poder Legislativo del Estado no tiene un tabulador para los trabajadores de Honorarios Asimilables.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con controles de asistencia mensual con firmas de autorización de la Coordinación de Servicios Internos y validación de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado mediante los cuales aclara los señalamientos detectados en la auditoría practicada, por lo que solventa lo observado.

**12.** Derivado de la revisión de los contratos generados en la subcuenta Honorarios por Servicios Profesionales de una muestra de auditoría por la cantidad de \$554,217, se detectó que en ciertos contratos por el concepto de asesoría jurídica, se puntualiza la obligación de presentar los reportes de los servicios realizados, debidamente sancionados y autorizados por el H. Congreso del Estado, e incluir dicho reporte con la descripción, periodo y tipo de servicio prestado en el recibo correspondiente. No obstante, la documentación que respalda los pagos realizados no contiene los reportes en comento.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con los informes requeridos relativos a los trabajos realizados por concepto de asesorías jurídicas, por lo que solventa lo observado.

**13.** Mediante la revisión de la subcuenta de Honorarios Asimilables a Salarios y la Bitácora de la Junta de Coordinación Política entregada por el Poder Legislativo del Estado, se detectó que en varios acuerdos se describen las bajas de los trabajadores, sin embargo los trabajadores contratados por honorarios asimilables a salarios continuaron percibiendo remuneraciones durante el Ejercicio 2017, por lo que se realizan pagos efectuados después de la fecha de baja. Así mismo, no es posible verificar la información contenida en las actas toda vez que éstas no han sido publicadas por el Ente por lo que se considera que no se han acatado las disposiciones del órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Poder Legislativo del Estado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con la documentación justificativa y argumentos correspondientes, así como oficios de autorización emitidos por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, los cuales justifican la contratación y montos pagados a los trabajadores, por lo que solventa lo observado.

**14.** Derivado de la revisión de la subcuenta de Indemnizaciones y Liquidaciones en particular a la documentación anexa a la póliza de cheque 66618 del 3 de julio de 2017, en la que se reflejan las erogaciones realizadas por concepto de finiquito al trabajador con número de nómina 0606, con motivo de su renuncia con carácter de irrevocable, se constató una retribución improcedente por la cantidad de \$38,691, debido a que corresponde a una renuncia voluntaria, tal como lo describe en su carta de renuncia la trabajadora en cuestión por lo que se considera que el servidor público recibió una remuneración que no le corresponde.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con documentación comprobatoria y justificativa, donde se da cuenta de que la trabajadora en mención si fue cesada de su cargo, como lo menciona el documento del 28 de junio de 2017, recibido por la empleada el mismo día de su expedición, por lo que solventa lo observado.

15. Derivado de la revisión de las subcuentas de Cuotas para el Seguro de Vida y de Seguro de Gastos Mayores, se constató mediante la verificación de los cheques 68294 y 68295, ambos con fecha del 22 de diciembre de 2017, que el Poder Legislativo del Estado incluyó indebidamente a la póliza de Gastos Médicos Mayores y a la de Seguro de Vida al trabajador con número de nómina 2870, quien actualmente se encuentra contratado bajo el esquema de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios por tiempo determinado durante el Ejercicio 2017, siendo que estas pólizas están destinadas para cubrir a Diputados y Funcionarios; por lo que se confirmó que este trabajador fue beneficiado con una prestación no estipulada en su contrato. De igual forma, se comprobó que las pólizas de seguros anteriormente mencionadas con las compañías de Seguros contratadas por el Poder Legislativo, cuya vigencia es del 11 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018 y 8 de diciembre de 2017 al 8 de diciembre de 2018, respectivamente, exceden al periodo que corresponde a esta Legislatura.

El Poder Legislativo no presenta argumentos ni documentación comprobatoria que desahogue lo observado.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,315 (cincuenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y/o Participaciones Federales 2017, integrados por el pago de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida, sin que dichas prestaciones se encuentren formalizadas en los contratos de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios por tiempo determinado, y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago e incorporación a la póliza de Gastos Médicos Mayores y a la de Seguro de Vida, sin que dichas prestaciones se encuentren formalizadas en los contratos de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios por tiempo determinado.

### **Materiales y Suministros**

16. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$4,013,578, se revisaron \$3,567,901 como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, estando registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontraron los pagos por alimentación en eventos oficiales; materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, así como útiles y equipos menores de tecnologías de la información.

### **Servicios Generales**

17. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$44,805,934, se revisó un importe de \$31,004,522, como muestra seleccionada, determinándose los siguientes resultados:

18. Con la revisión de la muestra correspondiente a las subcuentas denominadas Servicios de Capacitación por un importe de \$1,735,199 así como la subcuenta Gastos de Orden Social y Cultural por un importe de \$798,121, se detectó la falta de documentos por gastos de Servicios de Capacitación, en las cuales no presentan la documentación que justifique el total de los recursos entregados, quedando la cantidad de \$3,225 sin soporte documental correspondiente al cheque 65663 del 10 de marzo de 2017, además cabe hacer mención que la aprobación de dicho gasto por parte de la Junta de Coordinación Política fue por concepto de asistencia a Diplomado, siendo que algunos comprobantes se expiden a nombre de otras personas. De igual manera se pudo detectar comprobaciones por gastos de Orden Social y Cultural, en las cuales no proporcionan la documentación comprobatoria del total del recurso entregado quedando el importe de \$13,927 sin comprobar erogación realizada mediante cheque 67725 del 17 de noviembre de 2017.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con las fichas de depósito, se realizó el reintegro correspondiente además de los argumentos que se consideran suficientes para el desahogo, por lo que solventa lo observado.

**19.** Se verificó que el Poder Legislativo del Estado, aplicó recursos destinados a cubrir apoyos a la ciudadanía en general, previa autorización de la Junta de Coordinación Política, constatando que la documentación soporte del gasto no cumplió con los requisitos fiscales correspondiente por un total de \$128,576 por discrepancias en los datos de la factura por consulta del código QR y folio fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y verificación física de documentación soporte de la póliza.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual se manifiesta que la documentación soporte de las pólizas que se ampara con las facturas del proveedor, fueron verificadas en la herramienta disponible para estos casos en la página del Servicio de Administración Tributaria como lo establece el Código Fiscal de la Federación en el artículo 29 tercer párrafo, que a letra señala que Aunado a esto, las consultas con código QR no están fundamentadas ni en el Código Fiscal de la Federación ni en alguna Resolución Miscelánea, solo son herramientas informáticas que han desarrollado algunos proveedores para facilitar la consulta a los contribuyentes, los argumentos y documentación presentada son suficientes para su desahogo.

**20.** Derivado de la revisión de los contratos generados en la cuenta de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, se detectó que en los contratos suscritos por concepto de asesorías en sistemas y para continuar con la implementación del programa de calidad ISO se puntualiza la obligación de presentar los reportes de los servicios realizados, debidamente sancionados y autorizados por el H. Congreso, e incluir dicho reporte con la descripción, periodo y tipo de servicio prestado en el recibo correspondiente. No obstante, la documentación que respalda los pagos realizados no contiene los reportes en comento.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con la documentación consistente en informes de actividades por asesoría en sistemas e informes de actividades de enero a junio y de agosto a diciembre de 2017, por lo que solventa lo observado.

**21.** De la revisión a los movimientos auxiliares, pólizas contables y documentación soporte de los egresos registrados en la subcuenta Gastos de Orden Social y Cultural, verificamos que el Poder Legislativo del Estado realizó erogaciones por concepto de compra de obsequios a medios de comunicación para evento navideño, por la cantidad de \$134,000, pagados con el cheque número 67725 del 17 de noviembre de 2017, constatando al falta de autorización mediante acuerdo de la Junta de Coordinación.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, así como el acuerdo de la Junta de Coordinación Política reunión ordinaria número 123 del 14 de noviembre de 2017 y acuerdo número JCP/LXI/1715/2017, donde se autorizan las erogaciones correspondientes, por lo que solventa lo observado.

**22.** Con el análisis al soporte documental y autorización de los egresos registrados en las subcuentas Arrendamiento de Edificios y subcuenta Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, se verificó que los contratos celebrados con los prestadores de los servicios de diversos trabajadores fueron suscritos indebidamente antes de la fecha de aprobación de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO); además de otro contrato celebrado que data una fecha posterior al Ejercicio Fiscal que marca el Acuerdo.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con el contrato de la arrendataria, anexando los acuerdos de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) donde se autoriza las contrataciones en las fechas correspondientes, por lo que solventa lo observado.

**23.** Con la revisión al registro de egresos de la subcuenta denominada Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, de la muestra de auditoría por un total de \$475,331, se constataron gastos por \$355,291, de los cuales \$81,200 fueron utilizados para el pago del servicio de peritaje de 29 vehículos oficiales del Poder Legislativo del Estado en proceso de baja (determinación de precios comparables de 29 automóviles usados en las condiciones en que se encuentran), en donde se adjunta la cotización de servicios profesionales de peritaje realizado, sin embargo no se presentó evidencia de la formalización del contrato, así como la opinión profesional de la razonabilidad del caso expuesto. Además, se verificó que el profesional antes mencionado es Perito Dictaminador en las áreas Contable, Fiscal y Administrativa, no en valuación de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo al listado de peritos del primer semestre de 2017 publicado el 2 de marzo del mismo año por el Periódico Oficial de San Luis Potosí.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, además anexan contrato debidamente firmado por las partes, opinión profesional de la razonabilidad del caso expuesto emitido por el Perito Dictaminador y escrito firmado por él, donde manifiesta que dentro de sus funciones de Perito si puede realizar la valuación de bienes muebles e inmuebles, con lo que se solventa lo observado.

**24.** Con el análisis a los movimientos auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con recursos estatales, registradas en el capítulo 3000 Servicios Generales, subcuenta Gestorías Institucionales, se realizó la compulsión domiciliaria a solicitantes y/o beneficiarios de apoyos en dinero o en especie otorgados por el Poder Legislativo del Estado a diferentes personas que radican en las comunidades y municipios del Estado; para lo cual se seleccionó una muestra de 72 beneficiarios, constatando que 26 aceptaron haber recibido el apoyo, 30 negaron haber recibido el apoyo mencionado en el soporte documental que obra en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada. Los restantes 16 corresponden a beneficiarios que no fueron localizados por este órgano de fiscalización superior al momento de la visita, siendo distintos los motivos y supuestos constatados al momento de entrevistar a las personas que atendieron en los domicilios visitados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual se argumenta que el ejercicio, aplicación y comprobación de los servicios asistenciales (gestoría institucional) es responsabilidad de cada uno de los legisladores que gestionen el recurso, apegándose en todo caso a las reglas de operación autorizadas por la Junta de Coordinación Política. La Junta de Coordinación Política únicamente se encargara de autorizar la ejecución del recurso autorizado. La Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Finanzas únicamente se encargará de la expedición del cheque nominativo (a nombre del proveedor) y para abono en cuenta. Se presentó documentación comprobatoria y justificativa, como son constancias notariadas por la recepción de los apoyos de los beneficiarios correspondientes a la cantidad de \$193,589, se incluyen copias simples de reintegros a la cuenta bancaria del Congreso del Estado por un importe de \$501,768 por concepto de apoyos de los cuales los beneficiarios indicaron que no fueron recibidos, se solventa parcialmente lo observado, no se reintegró un importe por la cantidad de \$175,774.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,774 (ciento setenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y/o Participaciones Federales 2017, integrados por el pago de apoyos que no fueron entregados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del H. Congreso del Estado.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionadora para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, al haber comprobado indebidamente el ejercicio de recursos de Gestorías Institucionales con apoyos en dinero o en especie que el beneficiario indica no haber recibido, no obstante que los recursos observados fueron reintegrados a la cuenta bancaria del H. Congreso del Estado.

**25.** Con el análisis a los movimientos auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con recursos estatales, se efectuó el procedimiento de compulsión mediante correo certificado y visita domiciliaria a los proveedores que suministraron los bienes y servicios destinados a cubrir la asistencia económica o en especie que el Congreso del Estado de San Luis Potosí otorgó como apoyo a diferentes sectores de la población en general, financiados con recursos presupuestarios del capítulo 3000 Servicios Generales, subcuenta 39953 Gestorías Institucionales; constatando que de una muestra de 68 proveedores 1 proveedor fue detectado en el listado de contribuyentes incumplidos emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 de fecha 8 de agosto de 2018, mediante el cual manifiesta que el Poder Legislativo tributa en el Régimen de Personas Morales con Fines No Lucrativos lo que implica que sus operaciones con los proveedores no tengan efectos fiscales, ni conlleve la presentación de declaración fiscal para el pago o acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado; dicho lo anterior, los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor señalado no produjeron ningún efecto fiscal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada presenta argumentos y justificación correspondiente, éstos no han sido suficientes para solventar lo observado, toda vez que, los comprobantes fiscales tienen valor probatorio y justificativo del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos administrados por el Poder Legislativo del Estado; además, de la presunción legal del acto de comercio y entrega de la mercancía o servicio.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-01-012 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$239,098 (doscientos treinta y nueve mil noventa y ocho 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Poder Legislativo del Estado, por los pagos y operaciones comerciales realizadas con uno de los proveedor señalado de manera definitiva por Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la situación de contribuyente identificado por emitir comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes; por lo que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del Poder Legislativo del Estado.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionadora para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, al realizar operaciones comerciales y autorizar la emisión de pagos a favor del proveedor identificado, en forma definitiva, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como contribuyentes emisor de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

**26.** En lo que respecta a la revisión a la documentación comprobatoria adjunta a las erogaciones por concepto de la subcuenta Servicios de Capacitación con una muestra de auditoría por la cantidad de \$1,735,199, se detectó que la cantidad de \$1,297,687, no reúnen adecuadamente los requerimientos de trámite interno que demuestren satisfactoriamente el objetivo para el que fueron destinados, así como el nombre del funcionario público participante o beneficiario de dichas capacitaciones.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual se anexa oficio girado por la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) donde autoriza los lineamientos de comprobación 2017 para el apoyo de Capacitación, bajo el acuerdo número JCP/LXI/1288/2017, dichos lineamientos no reúnen adecuadamente los requerimientos de trámite interno que demuestren satisfactoriamente el objetivo para el que fueron destinados, así como el nombre del funcionario público participante o beneficiario de dichas capacitaciones.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,297,687 (un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que no reúnen requerimientos de trámite interno.

**27.** Con el análisis a los movimientos auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con recursos estatales, se efectuó el procedimiento de compulsas por correo certificado y domiciliario a los proveedores que suministraron los bienes y servicios destinados a cubrir la asistencia económica o en especie que el Poder Legislativo del Estado, otorgó como apoyo a diferentes sectores de la población en general, financiados con recursos presupuestarios del capítulo 3000 Servicios Generales, subcuenta Gestorías Institucionales; constatando que de una muestra de 68 proveedores 22 confirman operaciones con el Ente auditado, 24 fueron devueltos por el Servicio de Correo Postal Mexicano al no localizar al proveedor o se recibieron sin obtener respuesta; de la muestra seleccionada de 40 proveedores a los que se realizó visita física en su domicilio fiscal se ubicaron 19 y 21 no se encontraron en el domicilio que menciona el comprobante fiscal digital emitido por el proveedor.

El Poder Legislativo del Estado presenta los argumentos y documentos correspondientes, mediante el oficio número JCP-LXI/0156/018 del 8 de agosto de 2018, sin embargo lo presentado no solventa las inconsistencias detectadas, toda vez que el pago a proveedores debió realizarse mediante transferencias electrónicas, aunado a la falta de actualización de los respectivos lineamientos emitidos por la Junta de Coordinación Política para dar cumplimiento a las disposiciones de aplicación general que deben ser observadas por los ejecutores de los recursos públicos, como es el caso; en ese sentido, el H. Congreso del Estado autorizó recursos con cargo a su presupuesto para ser destinados cubrir la asistencia económica en dinero o en especie; para lo cual, el ejecutor del gasto seleccionó los proveedores e intermediarios que suministraron los bienes objeto de los apoyos entregados a diferentes sectores de la población, por lo que es responsable de que dichos bienes se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**ASESLP-AEFG/PL/2017-09-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con los contribuyentes no localizados por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y si el emisor cuenta con la infraestructura material y humana para realizar aquellas operaciones. Así como del proveedor detectado en el listado de contribuyentes incumplidos emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

**ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, a fin de determinar la existencia de las operaciones con los contribuyentes no localizados por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y si el emisor cuenta con la infraestructura material y humana para realizar aquellas operaciones.

**28.** Con la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por el Poder Legislativo del Estado y en alcance al oficio de notificación de inicio de auditoría No. ASE-AEFG-073/2018 de 10 de abril de 2018 auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, el personal designado para la práctica de los trabajos de auditoría requirió mediante documento de Solicitud de Información número 003/2018 del 22 de junio de 2018, el Informe detallado de hallazgos, observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, derivado de la revisión a los recursos presupuestarios que el Poder Legislativo del Estado destinó a erogaciones del capítulo 3000 Servicios Generales y en específico a las gastos registrados en las subcuentas denominadas Difusión y Vinculación Ciudadana, y Gestorías Institucionales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Sobre el particular se observa que la entidad fiscalizada no entregó la información requerida, tampoco emitió respuesta a la observación antes referida, por lo que no se solventa lo observado.

**ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado, o la autoridad competente del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento con la entrega de la documentación requerida mediante oficio correspondiente al informe detallado de hallazgos, observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, derivado de la revisión a los recursos presupuestarios que el Poder Legislativo del Estado destinó a erogaciones por concepto de Difusión y Vinculación Ciudadana, y Gestorías Institucionales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**29.** Con el análisis a los movimientos auxiliares, pólizas de egresos, documentación comprobatoria y justificativa, de la muestra revisada correspondiente a erogaciones por conceptos de apoyos destinados a cubrir la asistencia económica o de salud en dinero o en especie a la población en general, registradas en la subcuenta Gestorías Institucionales; se constataron las siguientes inconsistencias, en el soporte documental proporcionado por el Poder Legislativo del Estado, se identificaron pólizas de cheque con firma de recepción de personas diferentes al beneficiario; asimismo, varios de los documentos como son la solicitud del diputado, autorización de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), cartas de solicitud y agradecimiento de beneficiarios, carecen del listado de las personas que recibieron el apoyo, además de no referir lugar o domicilio de residencia en el cual puedan ser localizados los beneficiarios; los listados de beneficiarios no revelan el tipo o concepto de apoyo recibido, presentan tachaduras y correcciones; las cédula de estudio socioeconómico adjuntas a la póliza no indican nombre y firma de la persona que lo elaboró y validó; tampoco adjuntan evidencia fotográfica que justifique la entrega de bienes, entre otras.

**ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionadora para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión al presentar de manera parcial el soporte documental del trámite interno en apego a sus lineamientos.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**30.** Respecto al capítulo 4000 "Transferencias y Otras Ayudas" de un universo de \$215,000, los cuales se revisaron en su totalidad los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, estando registradas contable y presupuestalmente. De la revisión efectuada se constató que los donativos fueron entregados a Instituciones locales.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**31.** Respecto al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" de universo seleccionado de \$6,016,654 se revisaron \$4,055,645 como muestra seleccionada, verificando que se apegan a la normatividad aplicable, cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de equipo de transporte.

**32.** De las adquisiciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado, se seleccionó la muestra de 1 procedimiento de Licitación Pública número HCESLP-001-16 según contrato celebrado el 26 de diciembre de 2016 por la compra de equipo de transporte por la cantidad de \$4,055,645, constatando el cumplimiento de la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, la adquisición está amparada en un contrato que está debidamente formalizado, el proveedor garantizó mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**33.** Con la revisión de la subcuenta Otras prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos, en las erogaciones realizadas por el desayuno del día de las madres a personal del Poder Legislativo del Estado, se observó en el comparativo de precios elaborado por la Sub Coordinación de Adquisiciones, que no se seleccionó al prestador de servicios con la cotización más económica y no se registra evidencia y argumentos que validen la decisión tomada.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con la documentación en donde se comprobó que se tuvo un ahorro en comparación al ejercicio 2016 contra 2017, así como escrito del 23 de julio de 2018, por lo que se solventa lo observado.

**Análisis de la Información Financiera**

**34.** Como resultado de la conciliación realizada entre la Cuenta Pública y la Contabilidad presentadas por el Poder Legislativo del Estado, se detectan deficiencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se identifican los montos aprobados y adecuaciones presupuestarias en la capítulo 1000 de Servicios Personales, subcuenta Prestaciones Contractuales Mensuales y Anuales.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con la evidencia documental justificativa donde se pudo verificar la desagregación de las cuentas y partidas en la Cuenta Pública presentada, por lo que se solventa lo observado.

**35.** Del análisis de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, se detectaron cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con documentación comprobatoria donde se puede verificar que el cheque fue cobrado el 26 de junio de 2018, por lo que solventa lo observado.

**36.** En la revisión de la prestación contractual Despensa a Empleados se encontraron vales adquiridos a solicitud del área de Comunicación Social, entregados bajo el concepto de apoyo a diferentes medios de comunicación, mismos que se encuentran clasificados dentro del rubro Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto. Lo anterior resulta incorrecto, toda vez que la entidad fiscalizada registra dicho egreso en la partida Prestaciones "Contractuales Mensuales, Despensa a Empleados", relativa a las prestaciones contractuales, definidas como asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, con la documentación de los registros contables donde se puede apreciar que a partir de ejercicio 2018 se corrige tal acción, por lo que solventa lo observado.

**37.** Con la revisión al ejercicio fiscal 2017 a las subcuentas Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina con una muestra de auditoría por la cantidad de \$487,717, así como la subcuenta Gastos de Representación con una muestra de \$15,891, subcuenta Gastos de Orden Social y Cultural con una muestra de \$798,121 y subcuenta Energía Eléctrica con una muestra de \$560,854, se verificaron algunas pólizas con clasificación contable incorrecta por la cantidad de \$13,034, \$9,454, \$9,930 y \$1,198 respectivamente de las subcuentas mencionadas en líneas que anteceden, constatando que los registros contables no corresponden a la descripción de la operación conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado, presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, no obstante lo anterior, se manifiesta que se atenderá lo observado, además de que se menciona que dichos errores de captura no tuvieron implicación presupuestal, toda vez que en dichas cuentas se observa al cierre del ejercicio fiscal 2017, un ahorro o economía en dichas partidas, los argumentos presentados no son suficientes para su desahogo.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no registraron sus operaciones contables de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto.

**38.** Con la revisión al ejercicio fiscal 2017 de la cuenta Servicios Personales / Honorarios por Servicios Personales, se revisó una muestra de auditoría por la cantidad de \$561,665, se determinó la clasificación contable incorrecta de la totalidad de la cuenta, constatando que los registros contables no corresponden a la descripción de la operación conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, dado que estos egresos debieran ser registrados en la cuenta Servicios Generales / Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado, presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 de fecha 8 de agosto de 2018, mediante el cual presenta para la solventación de la observación detectada los Lineamientos para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 del Estado de San Luis Potosí, los cuales son aplicables únicamente al Poder Ejecutivo del Estado, los argumentos presentados no son suficientes para su desahogo.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no registraron las operaciones contables de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto.

### **Transparencia**

**39.** Una vez verificada la página de transparencia del ente auditado mediante la cual se busca lograr la transparencia parlamentaria, se detectó la omisión de la publicación de las plantillas del personal, indicando el puesto, la adscripción, la remuneración mensual neta considerando prestaciones, estímulos y compensaciones y cualquier otra percepción que en dinero o en especie reciban los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado, se encuentra publicada únicamente la plantilla del mes de enero de 2017; las prestaciones contractuales se encuentran publicadas hasta marzo de 2017 y los Tabuladores de Sueldos hasta el mes de mayo 2017, por lo que los procedimientos de actualización del apartado de transparencia de la página de internet del Poder Legislativo del Estado no han sido cumplidos.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado, presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, se presentan argumentos y capturas de pantalla, los argumentos y documentación presentada, no son suficientes para su desahogo ya que al revisar la página no se despliega la ventana correspondiente para la consulta de la información solicitada.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron las acciones correspondientes en términos de transparencia a efecto de evaluar los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos administrativos los sistemas de control para el cumplimiento la normatividad aplicable en materia de transparencia.

**40.** Con el análisis a la documentación soporte del gasto y revisión a la página de transparencia del Poder Legislativo del Estado, se verificó que los montos financiados con recursos estatales, registrados en la cuenta de Gestorías Institucionales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por conceptos de ayudas y subsidios entregados por el Poder Legislativo del Estado entregados a diferentes sectores económicos y sociales, hayan sido publicados con los requisitos mínimos de la Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos Pagados por Apoyos y Subsidios establecida por el Consejo de Armonización Contable; constatando que la entidad fiscalizada público de forma incompleta el total de beneficiarios y montos de los recursos que fueron destinados a tales fines.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual se entregó los archivos electrónicos que le sirvieron de base para subir la información de beneficiarios y montos de la partida de Gestoría Institucional, constando que la información fue entregada y publicada de forma incompleta, por lo que no se solventa lo observado

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, mediante el cual se entregó los archivos electrónicos que le sirvieron de base para subir la información de beneficiarios y montos de la partida de Gestoría Institucional, constando que la información fue entregada y publicada de forma incompleta, por lo que no se solventa lo observado

### **Evaluación**

**41.** Se verificó que los resultados de la evaluación de desempeño se incluyeran dentro de la Cuenta Pública, en cumplimiento a las disposiciones correspondientes.

**42.** De la revisión a la información entregada por el Poder Legislativo del Estado, en atención a las solicitud del oficio No. ASE-AEFG-073/2018, se constató que la entidad fiscalizada realiza la revisión periódica del grado de cumplimiento de objetivos y metas; asimismo, efectúa el análisis trimestral la evaluación económica de los ingresos y egresos en función a sus presupuestos, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en materia de evaluaciones económicas.

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**43.** El sistema de contabilidad que el Poder Legislativo del Estado utiliza para registrar sus operaciones financieras del ejercicio fiscal 2017, denominado CONTPAQ i, no cumple con las especificaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental, determinando que el sistema no permite integrar de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; no efectúa la interrelación automática los clasificadores presupuestarios; no proporciona información en tiempo real de la ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, en el cual se manifiesta que si registra sus operaciones contables en el Programa SAACG. NET diseñado por el INDETEC, el cual si cumple con las especificaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental, determinando que este sistema si permite integrar de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; si efectúa la interrelación automática los clasificadores presupuestarios; si proporciona información en tiempo real de la ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas, los argumentos presentados no son suficientes para su desahogo, la afirmación expuesta por la entidad fiscalizada, corresponde a las operaciones que el ente se encuentra registrando en el ejercicio 2018, situación por la cual no se solventa lo observado.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionadora para que la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, no dieron cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al registrar sus operaciones financieras del ejercicio fiscal 2017, en el sistema denominado CONTPAQ i, el cual no cumple con la normativa.

**44.** Se analizó el grado de implementación normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por el entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general 62%, lo que ubica al Poder Legislativo del Estado, por lo que no se da cumplimiento con el objetivo de la Armonización Contable.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Poder Legislativo del Estado presentó oficio número JCP-LXI/0156/2018 del 8 de agosto de 2018, se presenta como desahogo de la observación el Resultado General que obtuvo este Poder Legislativo de las Evaluaciones realizadas en la plataforma electrónica del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) y que evaluaron lo relativo a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos y Transparencia. Dichas evaluaciones fueron validadas por la propia Auditoría Superior del Estado (ASE), los argumentos no son suficientes para su desahogo, la evaluación en comento, correspondió únicamente a lo relativo con el cumplimiento de Transparencia.

#### **ASESLP-AEFG/PL/2017-09-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al registrar sus operaciones financieras del ejercicio fiscal 2017, en el sistema denominado CONTPAQ i, el cual no cumple con la normativa.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 3 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Legislativo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$293,705,051 que representa el 84.3% del universo seleccionado por \$247,584,797. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la comprobación indebida de recursos justificados con apoyos en dinero o en especie que no fueron recibidos por los beneficiarios, realizando parcialmente reintegros; efectuar operaciones y autorizar pagos a favor de proveedor identificado por la autoridad fiscal como contribuyentes no localizados o con operaciones inexistentes, y deficiencias detectadas en el soporte documental que ampara las erogaciones destinadas a la asistencia económica o en especie, siendo responsable de que los recursos asignados a Gestorías Institucionales se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Juan José Rodríguez García	Supervisor
C.P. Leonor María Faz Martínez	Auditor
L.M. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditor
C.P. Juanita Macías Almanza	Auditor
Lic. Oscar Jesús Rodríguez Martínez	Auxiliar Jurídico

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
3. Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
5. Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
7. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
8. Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí
9. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
10. Código Fiscal de la Federación.
11. Norma para Establecer la Estructura de Información y Montos Pagados por Apoyos y Subsidios Establecida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).
12. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.
13. Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
14. Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
15. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
16. Oficio 500-5-2017-38611 emitido por la Administración Central y Estratégica del Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SICT/JSR/JJRG/LMFM/RAAT/JMA/ORM